

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**5408** *ORDEN de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Siurana (Gerona), Aviá (Barcelona) y Bell-Lloc (Lérida), por «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Siurana (Gerona), Aviá (Barcelona) y Bell-Lloc (Lérida), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de tres tanques de refrigeración de leche en origen en Siurana (Gerona), Aviá (Barcelona) y Bell-Lloc (Lérida), por «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
- Una subvención de 271.936 pesetas, aplicada a una inversión de 2.581.441 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1985.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1985 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**5409** *ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de quesos en Moya (Las Palmas) por la SAT «Explotación Agrícola Ganadera-El Brezal».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Francisco Santana Valido, Presidente de la SAT «Explotación Agrícola Ganadera-El Brezal», para acoger la instalación de una fábrica de elaboración de quesos frescos en el término municipal de Moya (Las Palmas) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, prorrogado por el 335/1985, de 6 de febrero, por el que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la fábrica de quesos que la SAT «Explotación Agrícola Ganadera-El Brezal» instalará en el término municipal de Moya (Las Palmas) comprendida en la zona de preferente localiza-

ción industrial agraria de la provincia de Las Palmas, definida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 23/1980, de 20 de junio, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 3.806.000 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cantidad de 761.000 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 correspondiente al presupuesto del año 1985.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para terminar las obras e instalaciones, que deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto aprobado en dicha Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**5410** *ORDEN de 5 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de Valladolid, por 16 ganaderos de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 16 ganaderos de Valladolid, para acoger la instalación de 16 tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de Valladolid, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 16 tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de Valladolid, por 16 ganaderos de Valladolid, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Una subvención de 369.061 pesetas, aplicada a una inversión de 5.272.355 pesetas, distribuidas según anejo adjunto.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1985.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1985 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**ANEJO**  
Provincia: Valladolid

Número de orden	Peticionario	Documento nacional de identidad	Localidad	Tanques		Inversión - Pesetas	Subvención - Pesetas
				Número	Capacidad - Litros		
1	Eufronio Ruiz González	12.094.880	Villaco	1	150	210.817	14.757
2	Pedro Ramos Castañeda	12.217.632	Becilla de Valderaduey	1	150	167.416	11.719
3	Martín Hernández Sánchez	12.311.559	Fresno El Viejo	1	200	239.300	16.751
4	Pablo Delgado Lozano	12.310.892	Nueva Villa de las Torres	1	200	239.300	16.751
5	Dionisio Antonio Hernández Guerras	71.209.596	Alaejos	1	650	513.100	35.917
6	Justino Rubio Castañeda	12.099.508	Villavicencio de los Caballeros	1	650	363.521	25.446
7	Vicente Muñoz González	17.782.058	Hornillos	1	430	434.970	30.447
8	Sergio Cocho Martín	12.114.501	Valverde de Campos	1	200	211.903	14.833
9	Ponciano de la Viuda Lozano	9.715.461	Saelices de Mayorga	1	220	201.631	14.114
10	Luis Ramón Rodríguez Rodríguez	12.086.259	Medina de Rioseco	1	240	201.631	14.114
11	Antimo Vielba Ramos	12.153.840	Ceinos de Campos	1	430	415.850	29.109
12	Cecilio Marcos Pérez	12.259.115	Fresno El Viejo	1	430	415.850	29.109
13	José Pinto Conde y hermanos	71.113.506	Peñafiel	1	520	372.366	26.065
14	Demetrio Nieto Nieto	12.263.456	La Zarza	1	520	450.100	31.507
15	Aniceto y Benigno Carbajosa Carmona	12.177.804 y 12.197.131	Pobladura de Sotiedra	1	800	595.300	41.671
16	Severiano Collantes Pérez	12.115.880	Ceinos de Campos	1	200	239.300	16.751
Total				16	5.990	5.272.355	369.061

**5411** *ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.649, interpuesto por la Mercantil «Azpilicueta, García-La Fuente y Entrena, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima»*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 31 de mayo de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.649, interpuesto por la Mercantil «Azpilicueta, García-La Fuente y Entrena, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», sobre sanción en expediente 2-EXPO-61/81-V de fraudes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Mercantil «Azpilicueta, García-La Fuente y Entrena, Bodegas Unidas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 27 de febrero de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de noviembre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente, con las demás inherentes consecuencias legales y singularmente la de devolver a la actora el depósito al efecto constituido.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5412** *ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de León, Palencia y Zamora por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», para acoger la instalación de 19 tanques

refrigerantes de leche en origen en varias localidades de León, Palencia y Zamora, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de 19 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de León, Palencia y Zamora, por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.
- Una subvención de 1.341.585 pesetas, aplicada a una inversión de 6.707.928 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1985.

Tres.-Se adoptaran las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1985 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias Vicente Alberro Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**5413** *ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen en Arredondo (Cantabria), por «Industrial Lechera del Anson, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrial Lechera del Anson, Sociedad Anónima», para acoger la instalación